

PRESENTACIÓN MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL SUMARIO RADICADO 2021-787

Armando Enrique Cárdenas Ortiz <Armandoc97@hotmail.com>

Vie 15/07/2022 9:44 AM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FABIO ORLANDO MATAMOROS MARTINEZ

DEMANDADO: LUIS ALBERTO GOMEZ BELTRAN

RADICADO: 2021-787

ARMANDO ENRIQUE CARDENAS ORTIZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.098.796.050 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 353.447 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante, respetuosamente, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito interponer interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto del 13 de julio de 2022, por medio del cual se libra mandamiento ejecutivo por concepto de costas procesales, con base en los siguientes:

I. ARGUMENTOS DEL RECURSO

El recurso se fundamenta en atención a lo dispuesto en el segundo parrafo del artículo 306 del C.G.P, que establece: *“Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.”* (subrayado propio).

Teniendo en cuenta, lo dispuesto en el resuelve numero dos del auto en reposición, se estableció que: *“Notificar a la parte demandada el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P. y/o Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.”*

Por lo anterior, en el asunto que nos ocupa, se emitió sentencia el día 24 de mayo del año 2022, notificada por estado el día 25 de mayo del año 2022 y la ejecutoria de la misma fue el día 30 de mayo del año 2022, razón por la cual, desde la ejecutoria de la sentencia proferida en proceso verbal sumario hasta la presentación de la solicitud realizada por el suscrito el día 08 de julio del año 2022, han transcurrido veintiseis (26) días.

Es por ello, respetuosamente, solicito se dispona notificar por estado a la parte demandada dentro del presente trámite ejecutivo.

Del señor Juez, con mi invariable respeto,

Cordialmente,


ARMANDO ENRIQUE CARDENAS ORTIZ
C.C. N.º. 1.098.796.050 de Bucaramanga
T.P. 353.447 del H.C.S. de la J.